



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante:	Inmobiliaria y Administraciones Proteger S.A.S.
Demandados:	Alejandro Aguirre Arboleda Y Cindy Vanessa Aristizábal Arango
Radicado:	05001-40-03-005-2021-00232-00
Providencia:	Interlocutorio N° 319 de 2021
Asunto:	Autoriza retiro de la demanda.

Como quiera que la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante, se ajusta a lo normado por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado y no existen medidas cautelares perfeccionadas, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: No habrá condena en costas, por cuanto no se causaron.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA